

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPO SANTO**



3
 4 **CUANTÍA:**

5 **USD \$1,200**

6 **No.**

7 *****

8 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy*
 9 *día martes doce de diciembre del dos mil seis; ante mí, **SEÑOR SIMÓN***
 10 ***DÁVALOS AVILES, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN,***

11 *comparecen: RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A., con domicilio principal*
 12 *en la ciudad de Riobamba, debidamente representada por su Gerente*
 13 *General Señor Doctor Manolo Fabián Valdiviezo Samaniego; y su*
 14 *Presidente Señor Doctor John Fernando Adriano Condo tal como consta*
 15 *de sus nombramientos y debidamente autorizados por la Junta General*
 16 *de Accionistas; el Señor Doctor José Luis Aldaz Munizaga, casado,*
 17 *domiciliado en la ciudad de Riobamba; el Señor Doctor Raúl Roberto*
 18 *Silva Humanante, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito*
 19 *por la ciudad de Riobamba; y, el Señor Economista Julio César Vilema*
 20 *Silva, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por la*
 21 *ciudad de Riobamba. Los comparecientes son de nacionalidad*
 22 *ecuatoriana, mayores de edad, los cuatro primeros de profesión*
 23 *abogados y el quinto de profesión economista. Los comparecientes*
 24 *hábiles para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas*
 25 *de ciudadanía, papeletas de votación y nombramientos que en fotocopias*
 26 *se agregan a esta matriz, legalmente capaces y conocidos por mí, de que*

1 *doy fe y dicen:- Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta*
2 *que se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de*
3 *escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el*
4 *Contrato de Constitución de la compañía anónima CAMPO SANTO*
5 *HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A. al tenor de las siguientes*
6 *cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la otorgación*
7 *de la presente escritura pública, RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A., con*
8 *domicilio principal en la ciudad de Riobamba, debidamente representada*
9 *por su Gerente General Señor Doctor Manolo Fabián Valdiviezo*
10 *Samaniego; y su Presidente Señor Doctor John Fernando Adriano Condo*
11 *tal como consta de sus nombramientos y debidamente autorizados por la*
12 *Junta General de Accionistas; el Señor Doctor José Luis Aldaz Munizaga,*
13 *casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba; el Señor Doctor Raúl*
14 *Roberto Silva Humanante, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de*
15 *tránsito por la ciudad de Riobamba; y, el Señor Economista Julio César*
16 *Vilema Silva, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por*
17 *la ciudad de Riobamba. Los comparecientes son de nacionalidad*
18 *ecuatoriana, mayores de edad, los cuatro primeros de profesión*
19 *abogados y el quinto de profesión economista. SEGUNDA .- SEGUNDA.-*
20 *CONSTITUCION: Los comparecientes legalmente capaces y actuando*
21 *por los derechos que representan los dos primeros; y por sus propios y*
22 *personales derechos los siguientes de manera libre y voluntaria*
23 *manifiestan su voluntad de fundar la compañía anónima que se*
24 *denominará CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A.*
25 *TERCERA.- ESTATUTOS: La compañía anónima que se constituye*
26 *mediante la presente escritura pública, se regirá por los siguientes*

1 estatutos: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y
2 NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO,
3 TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO:
4 DENOMINACION Y NATURALEZA.- La denominación de la compañía es
5 CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A., es una
6 sociedad anónima constituida en el Ecuador que se rige por las leyes
7 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto,
8 en el que se designará simplemente como "La Compañía" ARTICULO
9 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la
11 ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador,
12 lugar en el que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que
13 pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más
14 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa la resolución de la Junta
15 General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y éste Estatuto.-
16 ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de
17 duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
18 de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
19 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución
20 adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o
21 puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de
22 prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.
23 ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.- La compañía puede dedicarse por
24 cuenta propia o de terceros, por si o asociada a terceros, en el país o en
25 el extranjero a una o varias de las siguientes actividades que constituyen
26 su objeto social: A) SERVICIOS FUNERARIOS.- UNO) Dar servicios



1 *exequiales en emergencia o en prevención; DOS) Brindar servicio*
2 *mortuario prepagados; TRES) Comercialización y venta de servicios*
3 *exequiales; arreglos flores y otros relacionados; CUATRO) Desarrollo y*
4 *comercialización de proyectos de inversión funeral; CINCO) Compra,*
5 *venta, distribución, exportación e importación de cofres mortuarios; SEIS)*
6 *Comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bienes*
7 *y servicios exequiales; materiales, maquinaria y equipos para funerarias;*
8 *procesamientos y fabricación en todas las etapas de bienes y productos*
9 *exequiales incluso bajo el proceso de maquila, constituyéndose como*
10 *usuario o administradora de zona franca; prestación de servicios*
11 *funerarios y de ayuda solidaria y social; servicio de crematorio y*
12 *cementerio. SIETE) Importación, exportación, compra, venta, alquiler y*
13 *distribución de maquinaria y equipos para servicios funerarios y*
14 *exequiales. OCHO) Construcción, comercialización, compra, venta,*
15 *concesión, alquiler de nichos y espacios para sepultura. Para cumplir con*
16 *su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes*
17 *ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO QUINTO -*
18 *TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- La compañía podrá ser*
19 *transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de*
20 *Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así*
21 *como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviera la*
22 *Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y*
23 *ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito es de Un mil*
24 *doscientos 00/100 Dólares Americanos (USD\$1 200) se encuentra*
25 *dividido en UN MIL DOSCIENTAS (1,200) acciones ordinarias y*
26 *nominales de UN DOLAR 00/100 AMERICANO (USD\$1) cada una.*

1 ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son
2 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán
3 emitirse individualmente por cada acción o por más de una a petición del
4 respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las
5 mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de
6 Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias,
7 de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La compañía
8 reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o
9 jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, éstos
10 constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de
11 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de
12 cualquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio
13 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital
14 aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no
15 puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente
16 pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de
17 acción como los certificados provisionales serán firmados por el
18 Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO OCTAVO.-
19 FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un
20 fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de
21 un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
22 económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por
23 ciento del capital suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado el
24 fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por
25 cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el
26 efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el



1 porcentaje que determine la Junta General de Accionistas. ARTICULO
2 NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas
3 de la compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por
4 cualquiera de los medios contemplados por la Ley de compañías para
5 este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se
6 enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo
7 menos del capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el
8 aumento de capital suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en
9 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso
10 de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas
11 dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta
12 General de Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los
13 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior,
14 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.
15 En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las
16 acciones del aumento de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por
17 terceras personas. Es prohibido a la compañía aumentar el capital
18 suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión,
19 aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por
20 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de
21 los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
22 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se
23 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos,
24 se acordará por mayoría de votos. La compañía podrá adquirir sus
25 propias acciones de conformidad con lo estipulado en la Ley de
26 Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito

1 mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
 2 emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la
 3 suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán en la
 4 prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de
 5 Compañías. ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL. La
 6 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de
 7 Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no
 8 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
 9 implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare
 10 perjuicios a terceros según lo dispuesto en la Ley de Compañías.
 11 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS
 12 ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como
 13 tal en el Libro de Acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los
 14 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley
 15 de Compañías en especial, las contempladas en el artículo doscientos
 16 veinte del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el
 17 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la
 18 administración de la compañía. CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE
 19 GOBIERNO Y ADMINISTRACION- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 20 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la
 21 Junta General de Accionistas y, administrada por el Gerente General,
 22 Presidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General de
 23 Accionistas acuerde designar. A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
 24 ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS
 25 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
 26 de la compañía. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas



1 personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la
2 representación se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al
3 Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y
4 cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.
5 No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y
6 comisarios de la compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales
7 derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al
8 valor pagado de las mismas. ARTICULO DECIMO CUARTO.-
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta
10 General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las
11 obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen a su
12 competencia.- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los
13 accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía,
14 las normas consagradas en éste estatuto.- c) Designar, suspender y
15 remover al Gerente General, Presidente, a los Comisarios o a cualquier
16 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
17 Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar
18 sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
19 presentaren; d) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de
20 pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y
21 de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía, y dictar la
22 resolución correspondiente; e) Resolver acerca de la amortización de las
23 acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f)
24 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que
25 deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el gerente
26 General presentará un proyecto de distribución de utilidades; g) Decidir

1 *acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato*
2 *social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de*
3 *reserva legal a que se refiere el artículo octavo de este Estatuto, así*
4 *como para el voluntario si se acordare crearlo. i) Autorizar al Gerente*
5 *General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la*
6 *celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se*
7 *relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen*
8 *sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la*
9 *compañía; j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre*
10 *los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General*
11 *para celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía. k) Resolver*
12 *acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la*
13 *compañía y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; l)*
14 *Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la*
15 *retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m)*
16 *Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de*
17 *los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y*
18 *designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; n)*
19 *Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban*
20 *extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de*
21 *cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas*
22 *circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en*
23 *representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y*
24 *operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo*
25 *doscientos sesenta de la Ley de Compañías; o) Interpretar*
26 *obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que*



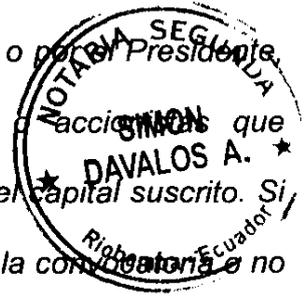
1 *hubieren en la interpretación del mismo; p) Reformar el Estatuto Social*
2 *cuando lo estime necesario; q) Dirigir la marcha y orientación general de*
3 *los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como*
4 *órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que*
5 *específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los*
6 *puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que*
7 *no sean de competencia de otro funcionario; r) Cuando lo considere*
8 *conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco*
9 *miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la*
10 *compañía, señalándose sus funciones y el periodo para ejercerlas.*

11 *ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de Accionistas*
12 *serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de*
13 *la compañía, salvo el caso de Juntas Universal, prevista en el artículo*
14 *décimo sexto del presente Estatuto, caso contrario serán nulas.*

15 *ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo*
16 *dispuesto en el artículo precedente, la junta se entenderá convocada y*
17 *quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del*
18 *territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente*
19 *todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta*
20 *bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la*
21 *Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes*
22 *puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se*
23 *considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-*

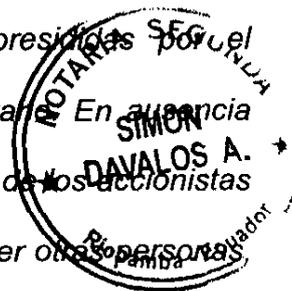
24 *CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las Juntas generales*
25 *ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa,*
26 *en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de*

1 *la compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación*
 2 *y el fijado para su reunión, y por el gerente General o por el Presidente,*
 3 *por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que*
 4 *representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Si*
 5 *el gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no*
 6 *la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la*
 7 *petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de*
 8 *Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará*
 9 *constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la*
 10 *sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su*
 11 *inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de*
 12 *urgencia, los comisarios pueden convocar a Junta General. ARTICULO*
 13 *DECIMO OCTAVO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse*
 14 *en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una*
 15 *segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta*
 16 *días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se*
 17 *considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté*
 18 *representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por*
 19 *ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta*
 20 *General se considerará legalmente constituida con el número de*
 21 *accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que*
 22 *representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no*
 23 *pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los*
 24 *casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital*
 25 *pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que*
 26 *tengan derecho a voto. ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION*



1 *REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por*
2 *una mayoría de votos equivalente por lo menos al cincuenta y uno por*
3 *ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con*
4 *excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías*
5 *y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
6 *mayoría y, en caso de empate la propuesta se considerará denegada*
7 *Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.*
8 *Antes de declararse instalada la Junta general el secretario formará la*
9 *lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las*
10 *acciones que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, de los*
11 *accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y*
12 *el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia*
13 *con su firma y la del Presidente de la Junta. ARTICULO VIGESIMO -*
14 *QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la*
15 *Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el*
16 *aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la*
17 *escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la*
18 *reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación,*
19 *y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a*
20 *ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En*
21 *segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente*
22 *constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del*
23 *capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar*
24 *más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera*
25 *reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de acciones*
26 *presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que*

1 se haga. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES
2 DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el
3 Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia
4 del Presidente y/o del gerente General o por resolución de los accionistas
5 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas
6 accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o
7 Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas
8 ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que
9 contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
10 juntas generales suscritas por el Presidente y secretario de la respectiva
11 Junta, de los documentos que se justifiquen que las convocatorias han
12 sido hechas y de los demás documentos que hayan sido conocidos por la
13 Junta. Las actas de las Juntas generales se llevarán en hojas
14 debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el
15 anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en
16 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las
17 actas serán aprobadas por la Junta general correspondiente y firmadas
18 en la misma sesión. B) DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO
19 SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas
20 designará al Presidente de la compañía. El Presidente durará dos años
21 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No podrá ser
22 Presidente ni Gerente General de la compañía sus banqueros,
23 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta
24 de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.
25 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será
26 reemplazado por el Gerente General de la Compañía.- La misma



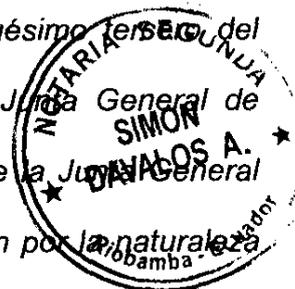
1 subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo
2 del Presidente, pero, en este supuesto, el Gerente General convocará
3 inmediatamente, a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
4 elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso
5 que faltare para completar el período para el cual fue elegido el
6 Presidente cesante. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
8 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el estatuto,
9 las decisiones de la Junta General de Accionistas.- b) Presidir las
10 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario
11 las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales
13 que la compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
14 beneficiarias e) Subrogar al gerente General en caso de falta, ausencia o
15 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para
16 el efecto todas las facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
17 consideración de la Junta General Ordinaria un detalle de sus
18 actividades; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando
19 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor
20 tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su
21 renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días
22 desde aquel en que la presentó; y h) Todas las demás que le confiera la
23 Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. C) DEL
24 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente
25 General podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la
26 Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser

1 reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General
2 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
3 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
4 Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y
5 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente
6 estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas
7 Tendrá las facultades enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del
8 Código de Procedimiento Civil y adicionalmente son atribuciones y
9 deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los
11 asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la
12 ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Juntas Generales; c)
13 Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y
14 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando
15 así lo disponga este estatuto, o la ley de compañías, con la autorización
16 de la Junta General de Accionistas; d) Arrendar o subarrendar, vender,
17 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e
18 inmuebles, así como acciones o valores cuando estos actos se refieran a
19 bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de
20 Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de
21 la compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por
22 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones
23 del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
24 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el
25 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y ala
26 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de



1 *distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los*
2 *balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el*
3 *presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la*
4 *contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinente, la*
5 *correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las*
6 *mismas, y en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a*
7 *funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no*
8 *corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus*
9 *funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar*
10 *por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales*
11 *se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a*
12 *dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta General de*
13 *Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o*
14 *cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en*
15 *relación con los negocios sociales; l) llevar el control de las cuentas*
16 *bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus*
17 *actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo,*
18 *abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las*
19 *disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a*
20 *la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de*
21 *cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; n) Continuar*
22 *en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo*
23 *para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su*
24 *cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá*
25 *separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que*
26 *la presentó, ñ) Convocar a las Juntas generales de accionistas conforme*

1 a la ley y el estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
 2 documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo ^{tercer} del
 3 presente Estatuto; p) Actuar como secretario de la Junta General de
 4 Accionistas; y, q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General
 5 de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza
 6 de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente
 7 Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO
 8 VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará
 9 un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad
 10 de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán
 11 ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- El Comisario continuará
 12 en sus funciones aun cuando hubiere concluido el periodo para el que fue
 13 designado, hasta que fuera legalmente reemplazado. ARTICULO
 14 VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a
 15 los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la compañía; b)
 16 Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de
 17 pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de
 18 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta
 19 General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa
 20 a las Juntas generales de Accionistas; g) Vigilar las operaciones de la
 21 compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar
 22 oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las
 23 observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás
 24 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la
 25 contabilidad y negocios de la compañía. CAPITULO QUINTO.-
 26 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La



1 compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la ley de
 2 Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones
 3 pertinentes de este cuerpo legal. CAPITULO SEXTO.- NORMAS
 4 COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En todo
 5 cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas
 6 las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y
 7 otras leyes vigentes. ARTICULO TRIGESIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO
 8 DEL CAPITAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario
 9 de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** -----

10 -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES	VALOR CADA ACCION	PORCENTAJE ACCIONARIAL
RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A. ✓	612	✓ 153	459	612	1	51
Vilema Silva Julio César ✓	300	✓ 75	225	300	1	25
Silva Humanante Raúl Roberto ✓	240	✓ 60	180	240	1	20
Aldaz Munizaga José Luis ✓	48	✓ 12	36	48	1	4
TOTAL	1,200	✓ 300	900	1,200		100

11
 12 El presente pago de capital se realiza en numerario por cada uno de los
 13 accionistas a prorrata de la participación que cada uno tiene, conforme el
 14 detalle anterior y de acuerdo al Certificado de Cuenta de Integración de
 15 Capital adjunto. El capital suscrito y no pagado será cancelado en el



1 máximo de dos años. DISPOSICION TRANSITORIA.- Se concede
 2 autorización expresa y Poder Especial a la Doctora Mónica Martínez
 3 Durán para que gestione la aprobación e inscripción de la presente
 4 escritura, y obtenga inclusive el Registro Unico de Contribuyentes.-

5 HASTA AQUÍ LA MINUTA Usted Señor Notario se servirá agregar las
 6 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
 7 Firmado Doctora Mónica Martínez Durán con matrícula profesional
 8 número seis mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados de
 9 Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA. La minuta
 10 que antecede, fielmente transcrita, queda elevada a escritura pública con
 11 todo su valor legal.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los
 12 comparecientes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto
 13 y resultados de esta escritura, después que la leo íntegramente y en voz
 14 alta se ratifican, aceptan su tenor y la firman en unidad de acto, conmigo
 15 el Notario que doy fe.- Manolo Fabián Valdiviezo Samaniego; CC.
 16 060249043-5. John Fernando Adriano Condo. CC. 060233589-5; José
 17 Luis Aldaz Munizaga. C.C. 171017456-4; Raúl Roberto Silva Humanante
 18 CC.060071045-3; Julio César Vilema Silva. C.C. 0602742926.

19

20 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta tercera copia
 21 certificada y sellada en la ciudad de Riobamba, a los doce días del mes
 22 de diciembre del dos mil seis.

23

24

25

26

Simón Davalos Aviles
 SR. SIMON DAVALOS AVILES
 SIMON DAVALOS A.
 NOTARIO SEGUNDO
 Riobamba - Ecuador

En esta fecha se ha tomado razón al margen de la matriz, la Resolución No. 06.DIC. 423, de fecha diez y nueve de Diciembre del dos mil seis., emitida por la Intendencia de Compañías de Ambato, por lo cual se aprueba la Constitución de la Compañía "CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A.

Riobamba, a 28 de Diciembre del 2006

EL NOTARIO,

Simón Davalos Avilés

Notaría Segunda

Simón Davalos A.
Riobamba - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Constitución QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Registro Mercantil # 72 emitido
por la Resolución # 06.A.DIC. 0423
ANOTADO BAJO EL NUMERO 299 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Veinte y ocho del 2006



1116
bary
EL REGISTRADOR

huica



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

0011



NÚMERO DE TRÁMITE: 7118335
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ADRIANO CONDO JOHN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2006 11:32:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



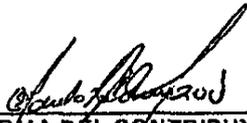
NUMERO RUC: 0691711552001
RAZON SOCIAL: RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

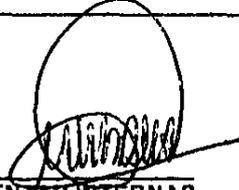
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 11/05/2004
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: DIEZ DE AGOSTO Número: 23-29
Sección: CRISTOBAL COLON Edificio: ALTAMIRANO Oficina: 25 Telefono Trabajo: 2966291


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE




SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: UPMERA **Lugar de emisión:** RIOBAMBA **CONSTANTE** **Fecha y hora:** 20/07/2004 12:07:45

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NO RUC: 0691711552001

RAZON SOCIAL: RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VALDIVIEZO SAMANIEGO MANDUE FABIAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/05/2004 **FEC. CONSTITUCION:** 11/05/2004

FEC. INSCRIPCION: 22/06/2004 **FEC. ACTUALIZACION:** 20/07/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIODAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle DIEZ DE AGOSTO Numero 29
29 Intersección: CRISTOBAL COLON Edificio: AL TAMIRANO Oficina 2a Referencia ubicación: DIAGONAL AL
PARQUE SUCRE Telefono Trabajo: 2966291

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL CENTRO 2 CHIMBORAZO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MEMERA

Lugar de emisión:

RIOBAMBA, CHIMBORAZO, ECUADOR

Fecha y hora: 2007/04 10:12

ACTA No. 6

8

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A.
CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2006**

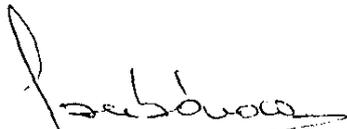


En la ciudad de Riobamba, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis, a las quince horas y diez minutos (15h10) en el domicilio principal de la compañía RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A. situado en la calle 10 de Agosto y Colón, oficina No. 25 del Edificio Altamirano, los accionistas de la compañía Señores: Doctor John Fernando Adriano Condo; Señor Segundo Virgilio Avalos Infante; Señor Luis Hércules Jarrín Avalos; Doctor Manolo Fabián Valdiviezo Samaniego; y, Señor Víctor Hugo Zavala Obregón, resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal. Preside esta Junta el Presidente de la compañía Señor Doctor John Fernando Adriano Condo y actúa como secretario el Gerente General Señor Doctor Manolo Fabián Valdiviezo Samaniego. Enseguida, la Presidencia dispone que por secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley y el Estatuto Social de la compañía, constatándose que han concurrido la totalidad de los accionistas, cuya enumeración y acciones que representan constan en el siguiente listado:

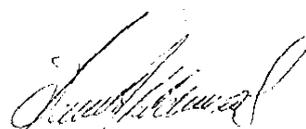
ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR \$ C/ACCION	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE %
John Fernando Adriano Condo	175	4	700	87.5
Segundo Virgilio Avalos Infante	5	4	20	2.5
Luis Hércules Jarrín Avalos	5	4	20	2.5
Manolo Fabián Valdiviezo Samaniego	5	4	20	2.5
Víctor Hugo Zavala Obregón	10	4	40	5
TOTAL	200		800	100%

El Señor Presidente declara formalmente instalada esta Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas. Inmediatamente, la Presidencia pone a consideración de los accionistas el orden del día: Punto Único.- Conocimiento y resolución para intervenir como accionista en la constitución de una compañía anónima. A continuación, el Presidente somete a consideración de los señores accionistas, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. Enseguida, la Presidencia dispone que se pase a tratar el punto único del orden del día. Al efecto, toma la palabra el Señor Presidente Doctor John Fernando Adriano Condo quien manifiesta que se ha reunido con varios empresarios, los mismos que han manifestado su interés en constituir una compañía anónima. Para el efecto, pone en conocimiento de los accionistas, la reserva del nombre que ha sido aprobada por la Delegada del Intendente de Compañías, el mismo que es CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A., documento que solicita que se adjunte a la presente Acta. Enseguida, el Señor Presidente dispone que por secretaría se de lectura al texto del Estatuto que regirá a la compañía CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A. que se pretende constituir, documento que solicita se adjunte a la presente Acta. La Junta

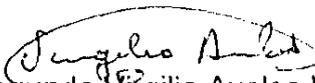
luego de las deliberaciones pertinentes resuelve por unanimidad: (i) Aprobar para que RIOINMOBILIARIA COMPANY S.A. intervenga como accionista en la constitución de la compañía anónima que se denominará CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A. con una participación del 51% (cincuenta y uno por ciento) (ii) Aprobar la reserva del nombre otorgada por la Delegada del Intendente de Compañías (iii) Aprobar en forma íntegra el texto del Estatuto que se adjunta a la presente Acta, especialmente lo dispuesto en los artículos primero; cuarto y trigésimo referente a la denominación y naturaleza; objeto social y, suscripción y pago de capital respectivamente. (iv) Delegar al Señor Gerente General y Presidente de la compañía para que en forma conjunta suscriban la escritura pública de constitución de la compañía que se denominará CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A. Para el efectivo cumplimiento de estas resoluciones, la Junta concede autorización amplia y suficiente al Gerente General y Presidente para que individual o conjuntamente realicen las gestiones necesarias, suscriban los documentos que fueran necesarios, realicen actos o contratos permitidos por la ley para el efectivo cumplimiento de estas resoluciones. La Junta adicionalmente resuelve por unanimidad: (i) Ratificar las actuaciones del Presidente y Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Presidente dispone de un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Reinstalada la sesión, por secretaría se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. La presente Acta la suscriben la totalidad de accionistas asistentes en unidad de acto. El Señor Presidente al tiempo que agradece a los señores accionistas por su concurrencia, declara concluida la sesión a las catorce horas treinta y cinco minutos. (14h35).



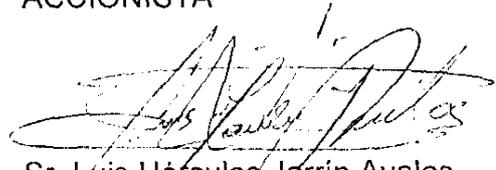
Dr. John Fernando Adriano Condo
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA



Dr. Manolo Fabian Valdiviezo S.
SECRETARIO DE LA JUNTA
ACCIONISTA



Sr. Segundo Virgilio Avalos Infante
ACCIONISTA



Sr. Luis Hércules Jarrin Avalos
ACCIONISTA



Sr. Víctor Hugo Zavala Obregón
ACCIONISTA

Mmd/.



CÁMARA DE COMERCIO RIOBAMBA

Primera Constituyente 2536 y España * Teléfonos: 2951923 - 2951884

Telefax: 2961792 Ap. P.: 565 * e-mail: ccomerciorbba@andinanet.net

0015

CERTIFICADO

000337

En mi calidad de Secretaria (E) de la Cámara de Comercio de Riobamba
certifico en forma legal:

CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPO SINAI S.A

Es socio de la Cámara de Comercio de Riobamba, con número 2080 de
afiliación teniendo registrado los siguientes datos:

FECHA DE AFILIACIÓN: 10/01/2007

RUC: EN TRAMITE

**NOMBRE DEL NEGOCIO: CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPO
SINAI S.A**

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR VILEMA SILVA

TELEFONO: 2966291

ACTIVIDAD COMERCIAL: SERVICIOS FUNERARIOS

Válido 30 días, (1 mes), Hasta presentar toda la documentación , de acuerdo al Art.
11 de los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Riobamba.

Riobamba, 10 de Enero -2007

Atentamente,

Magaly Del Pozo L
SECRETARIA (E) DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE RIOBAMBA



Riobamba, de 12 de Mayo del 2004



Señor L.cdo.

Manolo Valdiviezo S.

Ciudad

De nuestras consideraciones:

Dejo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de "RIOBANMOBILIARIA COMPANY S.A.". En sesión de carácter universal celebrada el 11 de Mayo del presente año, tuvo el acierto de nombrarlo a usted, Gerente General de la mencionada compañía para un periodo estatutario de 4 años

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la Escritura de Constitución de la Compañía que fue celebrada el 02 de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario Señor Dr. Italo Bedran, de esta ciudad de Riobamba, Inscrita debidamente en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 11 de Mayo del 2004.

En consecuencia, tendrá usted la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad, en forma unipersonal y tendrá las atribuciones que le reconocen la Ley y los Estatutos.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Ab. John Adriano
Ab. John Adriano
ACCIONISTA

Dejo constancia por la presente declaración que acepto el cargo de Gerente General, para el cual he sido nombrado según la comunicación que antecede.- Riobamba, 13 de Mayo del 2004

Lic. Manolo Valdiviezo
Lic. Manolo Valdiviezo Samaniego.

Cedula de Ciudadania Nro .060249043-5

CHAMBA
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
04 ABR 2006
Simón Davalos A.
NOTARIO SEGUNDO



1111

0017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060249043-5
VALDIVIEZO SAMANIEGO MANOLO FABIAN
 NACIMIENTOS 31 DICIEMBRE 1970
 CHIMBORAZO/RIOBANBA/VELOZ
 LOCAL DE NACIMIENTO: 005- 0188 00095
 CHIMBORAZO/RIOBANBA
 LIZARZABURU 1971



Manolo Valdiviezo
 DIRECTOR GENERAL

EDUATORIANA*****
 CASADO LORENA MARZA COBA QUINTANA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL FLAVIO VALDIVIEZO
 MARTHA CECILIA SAMANIEGO
 RIOBANBA
 22/01/2013
 SIMON DAVALOS
 27/01/2004
 Riobamba



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

27 - 021 0602490435
 NUMERO CEDULA

**Elecciones VALDIVIEZO SAMANIEGO
 MANOLO FABIAN**

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELOZ
 PARROQUIA

RIOBANBA
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Riobamba, 12 de Mayo del 2004

Señor Dr.

John Adriano C.

Ciudad

De nuestras consideraciones:



Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de "INMOBILIARIA COMPANT S.A.". En sesión de carácter universal celebrada el 11 de Mayo del presente año, tuvo el acierto de nombrarlo a usted, Presidente de la mencionada compañía para un periodo estatutario de 4 años

Las atribuciones y deberes del Presidente constan en la Escritura de Constitución de la Compañía que fue celebrada el 02 de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario Señor Dr. Isidro Robles, de esta ciudad de Riobamba, inscrita debidamente en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 11 de Mayo del 2004.

En consecuencia, tendrá usted la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad, en forma unipersonal y tendrá las atribuciones que le reconocen la Ley y los Estatutos.

Usted se digno hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

John Adriano C.
 John Adriano C.
 ACCIONISTA

Dejo constancia por la presente declaración que acepto el cargo de Presidente, para el cual he sido nombrado según la comunicación que antecede. Riobamba, 13 de Mayo del 2004

Simón Davalos A.
 Simón Davalos A.

Cédula de Ciudadanía Nto 060233589-5

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO,

Riobamba, a 16 de Mayo de 2005

Simón Davalos A.
 Simón Davalos A.
 Notario Segundo

0019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEJACION

CIUDADANIA No. 020032500-5

ANDRIANO CONDO JOHN FERNANDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CUBIJIES

04 CUBIJIES

0001 00001 N

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

020032500-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEJACION

NOTARIA SEGUNDA
SIMON MALDONADO A.
RIOBAMBA - Ecuador

REN 1066842
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Electo
2006

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

47 - 0001 NUMERO
0602335895 CEDULA

ANDRIANO CONDO JOHN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

RIOBAMBA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0021

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

CIUDAD DE QUITO

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE EMISION: 1948

OTRO DATOS: ...

[Handwritten Signature]



NOTARIA SECCIONAL

JURISDICCION

SIMON DAVALOS A.

0837170

Trobamba - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICACION

26 DE OCTUBRE DE 1953

35 - 0660710453

SILVA H.

PAUL RO.

ECUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
JOSE IGNACIO ALDAZ
OLGA GRACIELA MUNIZAGA
RIOBAMBA
16/05/2016

VEB43VSE4E
FABIOLA VERONICA DELATORRE EA.

ABOGADO

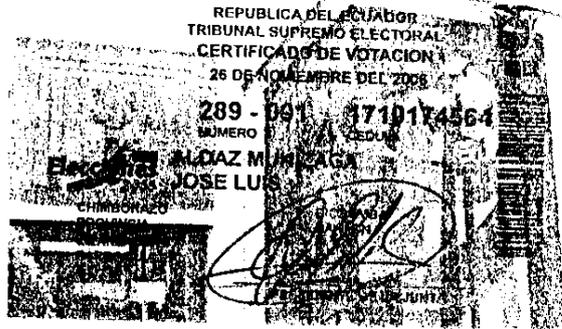
0275995



CIUDADANIA 171017456-4

0022

ALDAZ MUNIZAGA JOSE LUIS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
09 NOVIEMBRE 1972
005- 0199 02021 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1972



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.ICA.DI.07. 0246

Ambato, - 7 FEB. 2007

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPO SANTO HUERTOS DEL SINAI CAMPOSINAI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO